

Expediente Gestiona 576/2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DOS MIL VEINTITRÉS.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las 14:30 horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista. Está presente el concejal Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 488/2023).

Se aprueba el acta celebrada el día seis de abril de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2023, de la directora general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica **la prórroga del acuerdo de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Cox para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicio Punt LABORA**. Se prorroga por un periodo de cuatro años el acuerdo suscrito entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Cox en fecha 24 de julio de 2019. La prórroga se hará efectiva desde la fecha de su firma por ambas partes. La entidad local firmante garantizará la publicación en su página web. DOGV 11/04/2023.

2.2.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: **convocatoria de la concesión de subvenciones dinerarias en el ejercicio de 2023 para los gastos en la realización de tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario y tratamientos de control de dípteros** en municipios de la Provincia de Alicante. Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 12/04/2023

Se acuerda el traslado al grupo Subvenciones a efectos de la tramitación de la petición de las ayudas.

2.3.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y ELEMENTOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL, EN VÍAS Y CAMINOS RURALES PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. ANUALIDAD 2023 Y BASES QUE HAN DE REGIR LA MISMA.** El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales,



será de veinte (20) días naturales que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 13/04/2023

2.4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE DE HASTA 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS. AÑO 2023 Y BASES QUE HAN DE REGIR LA MISMA. El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de veinte (20) días naturales que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 13/04/2023

2.5.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GESTORES CINEGÉTICOS DE COTOS DE CAZA PARA LA MEJORA DEL MEDIO NATURAL (2023). El plazo de presentación de solicitudes será de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 13/04/2023

Se acuerda el traslado grupo Patrimonio para que se ponga en conocimiento de la Sociedad de Cazadores de Cox para que, en el caso de que fuera de su interés, solicite la subvención por los gastos ocasionados en el coto de caza de Cox.

2.6.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Bases reguladoras de la **convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones para la conservación y mejora de senderos homologados en municipios de la provincia de Alicante.** Anualidad 2023. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 13/04/2023

2.7.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Conceder, de acuerdo con la puntuación obtenida y la dotación económica de la 2ª Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la provincia de Alicante. Anualidad 2022: **COX Restauración del Molino de Viento de Cox, 90%: 26.662,06.** BOP 13/04/2023

Se acuerda el traslado a Intervención a efectos de la dotación de crédito procedente.

2.8.- RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las **subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.** El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 14/06/2023

2.9.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Bases reguladoras de la **convocatoria de subvenciones dinerarias para el Impulso de las Instalaciones Fotovoltaicas para el Autoconsumo de Edificios Municipales y el Alumbrado Público** en municipios de la provincia de Alicante. Anualidad 2023. El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS



NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 14/04/2023

2.10.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: **Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la rehabilitación de monumentos y patrimonio de titularidad municipal e iglesias.** Anualidad 2023. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 17/04/2023

2.11.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: **Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal.** Anualidad 2023 tales como mobiliario, (mesas, sillas, armarios), equipos audiovisuales e informáticos, fotocopiadoras y equipos multifunción, equipos de climatización (aire acondicionado), ya realizadas o por realizar entre el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 17/04/2023

2.12.- RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convocan **subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años.** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 18/04/2023

2.13.- **LEY 3/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Viviendas Colaborativas de la Comunitat Valenciana.** DOGV 19/04/2023.- Se consideran viviendas colaborativas los edificios o conjuntos residenciales cuya titularidad única pertenece a una entidad participada por sus usuarios, cuya gestión es compartida, adoptando la forma de cooperativa no lucrativa o de asociación no lucrativa. Artículo 19. Medidas de fomento de las viviendas colaborativas 1. La Generalitat y **las entidades locales son competentes para establecer medidas dirigidas a hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna, adecuada y asequible** mediante políticas de promoción y gestión de la vivienda colaborativa por sí mismas o a través de entidades sin ánimo de lucro. La Generalitat y **las entidades locales podrán establecer bonificaciones tributarias** dentro del ámbito de sus respectivas competencias. **A los efectos de las bonificaciones potestativas establecidas en la ley reguladora de las haciendas locales, sobre el impuesto de bienes inmuebles e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, las viviendas colaborativas a las que se refiere esta ley se declaran de especial interés o utilidad pública.** Será compatible la obtención de la cesión de suelo público con la concesión directa de ayudas a los usuarios y entidades que cumplan con los requisitos de las bases. En el caso de que las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana pongan a disposición a través de concurso público solares y/o derechos de superficie, siempre y cuando estas no tengan otras necesidades de ámbito social, entre los criterios de valoración en los pliegos administrativos se incluirá a las entidades que cumplan con los requisitos previstos en la presente ley, siempre que se comprometan a destinarlos a la promoción, construcción y gestión de viviendas colaborativas en régimen de cesión de uso. (...) Dichas cesiones podrán ser por precio inferior al de mercado, siempre y cuando se



comprometan a construir viviendas colaborativas de interés social. **Podrán cederse de forma directa a las entidades a las que se refiere esta ley los derechos de superficie que formen parte de bienes del patrimonio público de suelo para construir viviendas colaborativas** en régimen de cesión de uso; dichas cesiones podrán ser por precio inferior al de mercado.

2.14.- ACUERDO de 31 de marzo de 2023, del Consell, por el que **se aprueba el Plan Estratégico de Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana**. DOGV 19/04/2023.- Entre otros: Elaboración de un manual de formación para los distintos cuerpos policiales orientados a formar a los y las agentes en materia de represión de conductas contrarias a la dignidad de las víctimas y a la memoria democrática, como exhibición de banderas o simbología contraria a la memoria democrática o exaltación del franquismo; institucionalizar la celebración anual cada 28 de marzo de actos de homenaje a las víctimas del franquismo y a los luchadores y luchadoras antifranquistas...

2.15.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: **Convocatoria anticipada de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan “PLANIFICA”**: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027”). TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO: Cox: presupuesto máximo subvencionable: 992.229,33; % subvención provincial: 75%; total subvención provincial: 744.172,00.- Los Ayuntamientos podrán solicitar para su inclusión en el Plan un máximo de 3 actuaciones por municipio (en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá admitir hasta 4 actuaciones). Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el B.O.P. de Alicante, hasta el día 16 de octubre de 2023. BOP 19/04/2023.

2.16.- DECRETO LEY 7/2023, de 14 de abril, del Consell, de **medidas extraordinarias de apoyo a personas físicas vulnerables para paliar los efectos de la subida de los precios de la alimentación** como consecuencia de la guerra en Ucrania y de la **subida de los tipos de interés en los préstamos hipotecarios sobre la vivienda habitual**. DOGV 19/04/2023.- Objeto y finalidad: Se aprueba el programa de ayudas por concesión directa a personas físicas con bajo nivel de ingresos **denominado “Bono Cesta de la Compra”**; se aprueba el programa de ayudas a personas físicas que forman parte de colectivos vulnerables con préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual en régimen de tipo de interés variable.- **Colaboración interadministrativa**: ...se solicitará a (...) y a otras administraciones públicas que se considere necesario, los datos imprescindibles para su correcta tramitación, de acuerdo con los principios de colaboración interadministrativa y eficiencia en la gestión.

DECRETO 56/2023, de 14 de abril, del Consell, por el que se aprueban las **bases reguladoras y se convocan las ayudas por concesión directa a personas físicas con bajo nivel de ingresos del programa «Bono Cesta de la Compra»**. DOGV 19/04/2023.

2.17.- LEY 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana. DOGV 20/04/2023.- Tiene por objeto regular, fomentar y garantizar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos autonómicos y locales de la Comunitat Valenciana. Principios: entre otros: **Transparencia, con el fin de que toda la información sea pública, accesible y al servicio de la ciudadanía**. Ámbito de aplicación: al ejercicio de las competencias de gobierno y administración de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, también a las entidades que integran la



administración local.- Derechos de la ciudadanía: (entre otros) a acceder a la información necesaria para participar en los diferentes mecanismos y en los procesos de participación de manera gratuita, clara, sencilla y accesible.- Obligaciones de las administraciones públicas (entre otros): promocionar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas webs; garantizar el acceso y la participación activa de la ciudadanía en los procesos de producción normativa y en la elaboración de los instrumentos de planificación de las políticas públicas mediante las fases de consulta pública previa y la audiencia ciudadana, a cuyo efecto se establecerá un mínimo de un mes, durante el cual la ciudadanía podrá manifestar sus observaciones y realizar aportaciones; en caso de que se haya declarado la urgencia de la tramitación del expediente, el plazo será de diez días naturales. Con carácter previo a la elaboración de un (...) reglamento, se ofrecerá a la ciudadanía información sobre sus antecedentes, los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos, las posibles soluciones alternativas, y toda la información que pueda ayudar a la ciudadanía a formarse una opinión sobre la problemática. Una vez redactado el texto del proyecto, anteproyecto o instrumento de planificación, se llevará a cabo el trámite de información pública, que tendrá por objeto dar audiencia a toda la ciudadanía para recoger sus aportaciones (*en consonancia con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*). **Presupuestos participativos en las entidades locales:** Las entidades locales promoverán la participación ciudadana en la elaboración de sus presupuestos, para lo que establecerán a través de sus instrumentos normativos el alcance estos procesos, que se sujetarán, como mínimo, a los principios y condiciones recogidos en el artículo 18 de esta ley. **Evaluación y seguimiento ciudadano de las políticas y servicios públicos de las entidades locales:** Las entidades locales garantizarán la presencia de la ciudadanía en los procesos de evaluación de las políticas y servicios desarrollados en ejecución de sus competencias y, para ello, establecerán mecanismos de funcionamiento transparente y de composición equilibrada entre mujeres y hombres y entre personas jóvenes, adultas y mayores. **Órganos de participación ciudadana:** Las entidades locales facilitarán la creación de órganos de participación dentro del ámbito de sus competencias y garantizarán las mínimas condiciones de calidad democrática; la representación de la ciudadanía en los órganos de participación ciudadana no podrá ser inferior al 60 % de la composición total del órgano. **Medidas de participación en la infancia, adolescencia y juventud.** Con el fin de garantizar una participación real y efectiva de los niños, niñas y adolescentes, las administraciones públicas realizarán las adaptaciones necesarias de los mecanismos y canales de participación.

2.18.- LEY 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.- DOGV 21/04/2021.- Establece, entre otros: Criterios de zonificación del riesgo de despoblamiento; Medidas de cohesión social, económica y territorial...

2.19.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN 2023 A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y SERVICIOS DE CONTROL RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA (LÍNEAS 1 A 5), A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE:



- Línea 1) Redacción de planes directores de saneamiento y pluviales:
Línea 2) Redacción de proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución:
Línea 3) Redacción y ejecución de planes de control de vertidos al alcantarillado y control analítico:
Línea 4) Servicio de control de vertidos y efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) para verificación del cumplimiento de las autorizaciones de vertido otorgadas por las confederaciones hidrográficas:
Línea 5) Servicios de supervisión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento prestados mediante gestión indirecta:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá hasta el 31 de mayo de 2023. BOP 21/04/2023.

2.20.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS, ANUALIDAD 2023. COX: Programa Erasmus+ KA210. Proyecto para establecer una cooperación a pequeña escala con otros municipios y organizaciones de la UE para compartir experiencias, buenas prácticas en la protección del medio ambiente, promover mayor conciencia sobre la importancia de preservar el entorno natural. **Importe subvención: 3.630,00 €.** Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes a presentar con fecha último día 15 de noviembre de 2023. BOP 21/04/2023.

2.21.- PUBLICACIÓN en el BOE de 24/04/2023 de la RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE), REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA PROVEER VARIAS PLAZAS. En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 242, de 22 de diciembre de 2022, y número 60, de 27 de marzo de 2023, de corrección de errores materiales, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer: Nueve plazas de Personal de Limpieza, grupo AP, como personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos. Estabilización, Ley 20/2021. Una plaza de Personal de Limpieza, grupo AP, como personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso-oposición. Estabilización, Ley 20/2021. Dos plazas de Auxiliar del Servicio de Atención a Domicilio, grupo AP, como personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos. Estabilización, Ley 20/2021. Dos plazas de Peones-Operarios de Calles y Jardines, grupo AP, como personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos. Estabilización, Ley 20/2021. Cuatro plazas de Conserjes, grupo AP, como personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos. Estabilización, Ley 20/2021. Una plaza de Operario de Cementerio, grupo AP, como personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos. Estabilización, Ley 20/2021. Una plaza de Ingeniero Técnico Medio, grupo A2, como personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso de méritos. Estabilización, Ley 20/2021. Una plaza de Auxiliar Administrativo, grupo C2, como personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso de méritos. Estabilización, Ley 20/2021. Una plaza de Psicóloga, grupo A1, como personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos. Estabilización, Ley 20/2021. Una plaza de Arquitecto (a tiempo parcial), grupo A1, como personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso de méritos. Estabilización, Ley 20/2021. **El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». (el plazo finaliza el día 23/05/2023 incluido).** Los sucesivos anuncios referentes a



esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la corporación, en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<http://cox.sedelectronica.es>). BOE 24/04/2023

A cuyo efecto se ha habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox los modelos normalizados (incluida la instancia oficial) que permiten la presentación de las solicitudes para participar en los procesos de estabilización.

El Secretario de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 y 2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pone de manifiesto que se abstendrá de intervenir en cualquier acto y/o procedimiento relacionado con las convocatorias de las plazas de Auxiliar Administrativo y/o Agencia de Desarrollo Local.

Se acuerda el traslado al departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

2.22.- EN RELACIÓN CON LAS ELECCIONES DE 28/05/2023:

- OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE ALICANTE: Publica edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10/04/2023 con la “Relación de secciones, mesas y locales electorales clasificados por municipio, distrito, sección y mesa”, en la que Cox figura con: Distrito: 1; **secciones, mesas y letras siguientes:**

- 001 A AL AYUNTAMIENTO PLAZA GLORIETA (LA)**
- B MZ AYUNTAMIENTO PLAZA GLORIETA (LA)**
- 002 A AL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AVDA CARMEN 15**
- B MZ CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AVDA CARMEN 15**
- 003 A AM CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AVDA CARMEN 15**
- B NZ CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AVDA CARMEN 15**
- 004 A AG DEPENDENCIAS MUNICIPALES CALLE DR. FLEMING 3**
- B HP DEPENDENCIAS MUNICIPALES CALLE DR. FLEMING 3**
- C QZ DEPENDENCIAS MUNICIPALES CALLE DR. FLEMING 3**

.- DECRETO 57/2023, de 14 de abril, del Consell, de regulación del régimen de dietas, gratificaciones e indemnizaciones, en relación con el desarrollo de los procesos electorales autonómicos. DOGV 15/04/2023:

Jueces y juezas de paz: Dieta por entrega documentación electoral: 64,00

Secretarios y secretarias de ayuntamiento con un número no superior a 10 mesas: 128,13

Personal colaborador de los ayuntamientos: Por cada una de las mesas efectivamente constituida en el municipio 42,66

Acondicionamiento de locales: El personal que el día de la votación o los inmediatamente anteriores realice funciones auxiliares en las mesas, tales como la apertura de locales, acondicionamiento, cierre, mantenimiento de instalaciones y similares: Personal auxiliar (por mesa) 20,00

Personas integrantes de las mesas electorales: Dietas a las personas que sean designadas para los cargos de presidente o presidenta y vocal de las mesas electorales: Integrante mesa electoral 65,00

Representantes de la Administración: El importe máximo a percibir por un representante de la Administración en las mesas electorales queda fijado en 255,00 euros, en concepto de gratificación, por todos los conceptos y por una sola vez.



- **Instrucción** 2/2023, de 13 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre la **presentación y gestión electrónica de las excusas presentadas por las personas designadas para integrar las Mesas electorales**. BOE 18/04/2023

- **Instrucción** 3/2023, de 13 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre el **acceso telemático a las copias del censo electoral por los representantes de las candidaturas electorales proclamadas**. BOE 18/04/2023; corrección errores BOE 21/04/2023

- **JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALICANTE**: Publica edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19/04/2023 con la **“DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADOS PROVINCIALES POR PARTIDO JUDICIAL-ZONA ELECTORAL**: Orihuela, con una población de 293.207, y un cociente de 4,86, le corresponden 5 diputados.

- **LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORIHUELA**: Publica edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19/04/2023 con la **RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL**.- COX:

Salón de Actos de la Casa de Cultura, sito en Avda. del Carmen nº 15 –

Auditorio de la Escuela de Música, sito en Avda. Josefina Manresa nº 16

Disponibles todos los días de la semana de 8'00 horas a 23'30 horas (*durante la campaña electoral que tendrá una duración de quince días, comenzando a las 0:00 horas del viernes 12 de mayo de 2023 y finalizando a las 24:00 horas del viernes 26 de mayo de 2023*).

De lo que se ha dado traslado a los conserjes de ambos locales.

- **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ORIHUELA** remite Instrucción de fecha 20/04/2023 por la que “De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26.4, el sorteo de los vocales de las mesas debe efectuarse entre el 29 de abril y el 3 de mayo. Ante la coincidencia de dicho periodo con varios días festivos, la JUNTA ELECTORAL CENTRAL, en su acuerdo 34/2023 de 2 de Marzo del corriente, con el fin de evitar los problemas que puedan producirse por esa coincidencia y asegurar que las personas designadas puedan recibir las correspondientes notificaciones en plazo, ha considerado ADMITIR que pueda realizarse el sorteo de los miembros de las mesas electorales el día anterior al del inicio del periodo fijado por ley, siempre que se cuente con el censo electoral definitivo y anunciarse con la suficiente antelación para su realización en sesión pública del Ayuntamiento”.

- **JUNTA ELECTORAL DE ZONA ORIHUELA** publica en el BOP de 25/04/2023 la **RELACIÓN DE CANDIDATURAS PRESENTADAS PARA LAS ELECCIONES LOCALES DE 28 DE MAYO DE 2023**, Fase presentación.

- **JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** publica en el DOGV 25/04/2023 RESOLUCIÓN 36/23, de 25 de abril de 2023, de la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, por la que se ordena la publicación de las candidaturas presentadas por las circunscripciones de Alicante, Castellón y Valencia que concurrirán a las elecciones a las Corts del dia 28 de mayo de 2023.

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

No hay asuntos de que tratar.



CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.- Resolución de Alcaldía nº 101 de 18 de abril de 2023 (Expediente de gestión 652/2023).- Solicitar a la Conselleria de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica, una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones de mitigación y adaptación contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la comunidad valenciana, ejercicio 2023, adheridos al Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía Sostenibles, suscrita por el Ingeniero Juan Pedro García Serna, de fecha abril de 2023 y con un presupuesto de ejecución de 124.989,85 € (Memoria Valorada para **“Mejora de la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 mediante la sustitución de luminarias existentes por nuevas luminarias de tecnología Led con drivers regulables en la Urbanización San Fernando y el Barrio Jaboneros del municipio de Cox”**). Designar como coordinador del proyecto a la Concejala Dª Inmaculada Virtudes Martínez Serrano.

4.2 Resolución de Alcaldía nº 99 de 18 de abril de 2023 (Expediente de Gestión 647/2023).- Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a la **adquisición de material bibliográfico** para las bibliotecas públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, cuyo presupuesto de adquisición de material bibliográfico para la biblioteca pública municipal Miguel de Cervantes de Cox asciende a 82

4.3.-Resolución de Alcaldía nº 127 de 25 de abril de 2023 (Expediente de Gestión 653/2023).**Solicitar a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, una subvención** al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y la adecuación del entorno construido en municipios mediante el “Pla Conviure”, para el ejercicio 2023, en base a la Memoria Valorada para **“Rehabilitación de fachada del edificio de la Casa de Juventud”**, suscrita por el arquitecto Kevin Marco Pacheco, de fecha 24 de abril de 2023, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a 109.463,10€ IVA incluido y cuyo presupuesto de redacción del proyecto de ejecución asciende a 9.198,58€ IVA incluido. Designar como coordinador del proyecto a la Concejala Dª Inmaculada Virtudes Martínez Serrano.

QUINTO.- INTERVENCIÓN.-

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- Se autoriza y dispone un gasto a propuesta del alcalde D. Antonio José Bernabeu Santo, de 1.873,53 €, para la adquisición de material didáctico para la impartición del certificado de profesionalidad de Revestimiento con Pastas y Morteros en Construcción que se impartirá en el Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV”, con cargo a la aplicación presupuestaria 241 22198 a Euroinnova Editorial, S.L.U.

5.1.2.- Se autoriza y dispone un gasto a propuesta del alcalde D. Antonio José Bernabeu Santo de 400,00 €, para el servicio de alquiler de un autobús con motivo de la visita a la I Feria Comarcal de la Vega Baja de Formación Profesional, a la que asistirán los alumnos, docentes y personal del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIV”, con cargo a la aplicación presupuestaria 241 22198 a Bus Sigüenza



5.2.- Aprobación de gastos y facturas

Club Deportivo de Cox, solicitud de la subvención mes de abril, según convenio que asciende a 13.900,00

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6, aportación Serv. Trans-residuos, gestión Ecoparque 2º trimestre 2023....4.763,30

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6, aportación Ayunt valoriz. y eliminación residuos 2º Tr/2023.....103.127,34

Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante, aportación estatutaria servicio bomberos, 3 Trimestre.....7.049,56

Caja de Crédito Provincial para Cooperación, Anualidad 8 Crédito Refinanciación 8 operaciones.....33.872,08

5.2.1.- Personal:

Horas extraordinarias Manuel Lozano Gómez, mes Marzo de 2023: 9.00 horas (acumuladas 2023: 29.00 horas)...115,31€

5.2.2-Aprobación relación de facturas

5.2.2.1.- A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2023/11 y nº F/2023/10 cuyos anexos se acompañan:

a) Relación de facturas Nº F/2023/11:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2023/392	151 21200	METALICAS GRANJA TALLER DE CERRAJERÍA, S.L (*)	Quitar barandilla vieja, hacer barandilla pintada de minio en parque infantil de tráfico (ACCIDENTE TRÁFICO - PAGA SEGURO	822,80
F/2023/411	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA- FEBRERO 2023	838,63
F/2023/592	151 22799	LABORATORIO DE CERTIFICACIONES VEGA BAJA, S.L.U. (*)	Inspección de la instalación eléctrica N° 2/1/3/0/23-0012, Tipo: Excepcional (CENTRO 3ª EDAD) , Potencia: 15 KW, Emp	242,00
F/2023/593	151 21200	HIERROS SAN CARLOS, S.L. (*)	VALLADO RECOGIDA ENSERES	1.052,70
F/2023/608	920 22002	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS OFICINA CENTRAL PERIODO 20 FEB A 20 MARZO	449,06
F/2023/625		W2M CORPORATE, S.L.U. (*)	3 BILLETES AVIÓN IDA Y VUELTA A ESLOVENIA PROGRAMA CERV 2022 (FONDOS EUROPEOS)	1.241,00
F/2023/627	920 22002	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURA Y MANTENIMIENTO EQUIPOS	299,48



			DEPARTAMENTO CONCEJALE Y OTROS MES DE ENERO	
F/2023/630	920 22001	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	10 ª EDICIÓN CÓDIGO ELECTORAL	172,90
F/2023/631	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Oficina - materiales oficina MARZO	427,10
F/2023/632	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Policía Local - materiales papelería MARZO	371,25
F/2023/633	920 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	PALET FOLIOS A4 MES DE FEBRERO	1.186,00
F/2023/634	338 22608	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	VARIOS PREMIOS CONCURSO POSTALES NAVIDEÑAS	270,00
F/2023/636	920 22200	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Juzgado de Paz - materiales papelería ENERO	23,90
F/2023/637	231 22610	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Viaje solidario al Sáhara - materiales papelería	232,55
F/2023/638	231 22000	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL PAPELERÍA FEBRERO	45,90
F/2023/644	323 22799	UTE LIMPIEZA COX	LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES MARZO	3.267,00
F/2023/646	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA- MARZO 2023	838,63
F/2023/648	920 21600	BELMAR BELMONTE, TRINITARIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFORMATICO / PRIMER TRIMESTRE 2023	2.268,75
F/2023/746		GARCIA SERRANO, JUAN ANTONIO	Memoria valorada para la sustitución del parque de juegos infantiles de la plaza de la glorieta de Cox (Alicante)	1.452,00
F/2023/749	Multiaplicación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE MARZO	564,79
F/2023/752	1623 22700	ABORNASA S.L.	IMPUESTO VERTIDOS COMUNIDAD VALENCIANA	79,57



			COLCHONES MARZO	
F/2023/755	1623 22700	ABORNASA S.L.	TRATAMIENTO ENSERES, COLCHONES MES DE MARZO	603,66
F/2023/757	311 22799	TÁRSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L.	CONTROL DE PLAGAS MES DE ABRIL 2023	584,84
F/2023/758	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A MES DE MARZO	1.874,28
F/2023/759	1623 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE COX, MES DE MARZO	19.152,64
F/2023/760	163 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COX, MES DE MARZO	9.237,03
F/2023/761	171 22799	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS MES DE MARZO	23.619,61
F/2023/762	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES MES DE MARZO	165,12
F/2023/768	920 22604	QUIRANTE ANTON, MARÍA JULIA	P ORDINARIO N° 232/21 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE ELCHE INTERPUESTO POR MANUEL LOZANO	48,40
F/2023/769	920 22604	QUIRANTE ANTON, MARÍA JULIA	PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 439/21 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE ELCHE INTERPUESTO POR V. C. ABELA	105,11
F/2023/770	920 22604	QUIRANTE ANTON, MARÍA JULIA	PROCEDIMIENTO DERECHO INDEFINIDO FIJO O NO FIJO N° 843/20 ANTE JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 ELCHE INTERPUESTO FCA SANCHEZ	242,00



F/2023/771		GAMBIN PUIG, MIGUEL ANGEL	Talleres de COCINA IES COX (Montaje y desmontaje taller. Material necesario desarollo taller. Ingredientes necesarios d	6.050,00
F/2023/774	231 48000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA DE CALLOSA	TELEASISTENCIA PERIODO FACTURADO: MARZO 2023	80,00
F/2023/775	338 22609	FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ, S.L.	TRONA COHETERIA Y FUEGOS ARTIFICIALES DIVERSOS SEMANA SANTA	2.248,65
F/2023/776	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	ACTUACIONES BANDA MÚSICA06/04/2023 - Procesión General Jueves Santo / 09/04/2023 - Procesión Domingo de Resurrección	2.568,50
F/2023/777		CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	Certificación 1 Obras de reposición de red de alcantarillado y agua potable en camino Enmedio. Cox. Expediente de contra	36.916,35
F/2023/783	334 48900	ASOCIACIÓN ALCACHOFA VEGABAJA DEL SEGURA	Cuota asociado 2023, referencia 015-23	700,00
F/2023/796	338 22608	EL RUBIO, C.B. (*)	3º PREMIO CONCURSO DE BALCONES Y FACHADAS	150,00
F/2023/803	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGÍA GESTIONA: COMUNICA	2.671,39
F/2023/807	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE MARZO	2.662,00
	Mult	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz período mes de febrero	39.274,83
	Mult	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	Recibos luz período mes de febrero	10.214,03
F/2023/780	323 62200	DOMINGO SERRA CONS. METÁLICAS, S.L.	EJEC. MÓDULO INFANTIL, AULA MULT ASEOS, CEIP VIGEN LAS VIRTUDES CERT. 6 DE MARZO	125.659,36
F/2023/726	912 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L. (*)	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PROTOCOLO Y GESTIÓN REDES SOCIALES MES DE	2.994,75



		MARZO		
2023/190	338 22608	LUZORMUR, S.L. (*)	ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA FIESTAS DE NAVIDAD	17.787,00
2023/947	16061920	CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA SL	CERTIFICACION N° 1 REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO CAMINO EN MEDIO TRAMO ESTE	53.240,00
2023/948	16061920	CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA SL	CERTIFICACION FINALREPOSICION RED DE ALCANTARILLADO CAMINO EN MEDIO TRAMO ESTE	2.119,53
			TOTAL.....	337.115,09

5.2.2.2.- Informe Intervención sobre aprobación de la relación de facturas general N° F/2023/11 y de reconocimiento extrajudicial de créditos sobre de algunos aspectos relacionados con la contratación administrativa municipal:

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Así las cosas, cualquier gasto requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Primero.- Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

También dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local), así como la escasez de tiempo para fiscalizar desde que se pone a disposición el expediente de reconocimiento de gastos y obligaciones.

Segundo. - Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.



Tercero. - Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto.-Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero no responden a casos fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2^a LCSP, por los que se formulan reparos suspensivos de intervención en las facturas marcadas con un asterisco (se ha omitido la función interventora y contratación verbal), en aquellas facturas que no se correspondan a un contrato tramitado como abierto, abierto simplificado, por cuanto no cumplen el trámite establecido para los contratos menores conforme al art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Porque aun pudiéndose tratar de contrataciones menores, dispensadas de fiscalización previa, no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto, que no consta, por lo que son obligaciones indebidamente adquiridas (base 17 de Ejecución del Presupuesto. Tramitación de gastos. Gestión Económica. Contratación.), recordando que el artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”. Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. En este sentido, indica el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la JCCA de Baleares, que: “...en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento...”. Asimismo, no obstante el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP y al informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia. Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista del reparo emitido por la Intervención en relación con la relación de facturas Nº F/2023/11, la Junta de Gobierno Local emite el siguiente, informe para levantar el reparo:

Es necesario poner de manifiesto que el vicio del que adolece la relación de facturas objeto del expediente es que, siguiendo las indicaciones que se realizan del área económico-financiera, no se efectúa el correspondiente decreto de aprobación y adjudicación del contrato, la justificación de la necesidad y de la utilización del contrato menor y la falta de



planificación, así como los presupuestos y la correspondiente elección del adjudicatario, que es lo que vendría a ser equivalente al correspondiente acto o resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato.

Dicho lo anterior, tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores cuyas facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Cox, y no se podría realizar el pago de los servicios y prestaciones realizadas esenciales en la mayoría de casos.

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación, teniendo en cuenta los medios con los que se cuenta en una pequeña corporación como esta. Además, se está trabajando en una Instrucción de Contratos Menores para establecer unas directrices a seguir por parte de toda la Entidad y que, a su vez, permita una eficiente gestión en la tramitación de los contratos menores. Además de lo anterior, estamos estudiando la posibilidad de adherirnos a sistemas de contratación centralizada para adquirir determinados bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento (Por ej. FEMP, Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, etc.).

A continuación, se aprueban las Fras.de Reconocimiento Extrajudicial, reconocidas por Pleno el 27/03/200:

PROVEEDOR	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
NAVARRO AMORÓS ANTONIO JOSÉ	ADQUISICIÓN CALEFACTOR POLICÍA LOCAL(*)	132.22699	49,00
UTE COX LIMPIO	BALDEO GLORIETA POR FIESTA DE LAS VIRTUDES(*)	163.22700	367,84
NAVARRO AMOROS ANTONIO JOSÉ	CARGADOR MOVIL POLICÍA LOCAL(*)	132.21200	10,00
EUROFICINA,S.L.	MATERIAL ESCOLAR COLEGIO P V. CARMEN(*)	326.48101	2159,44
UTE PLAN ZONAL- ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S.A.	TOTAL, TONELADAS CANON DE TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/11/2022 AL 30/11/2022	1623.22700	27.625,83
TRASTRAVESIA 2015, S.L.	CUOTA MENSUAL MES DE DICIEMBRE SERVICIO GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS(*)	132.22799	605,00
SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN CARPA MUNICIPAL DÍA NAVIDAD. (*)	338.22608	2.383,70
AZIGRENE	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE	151.22799	453,75



CONSULTORES S.L	LA FACTURACION ENERGÉTICA DE LOS SUMINISTROS DE ENERGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COX (*)		
GASOIL PEPE RAMON, S.A	GAS/A(*)	132.22103 151.21400	941,00
J BERNABEU DÍAZ, S.L	CHUCHES PARA REYES NAVIDAD(*)	338.22608	111,95
SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS CON RETRO Y VIAJES ZAHORRA(*)	1532.21000	793,76
ELECTRICIDAD FUENTES, S.L	REPARACIÓN VEHÍCULOS PBRAS FORD TRANSIT 7813-FYC Y CAMIÓN 6667 KYT(*)	151.21400	652,40
C.R.A.C. 24, S.L.	X-CUOTA CONEXIÓN AUDITORIO PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE(*)	330.22701	76,34
TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	MOVISTAR: TIPO DE CONTRATO:FUSION EMPRESA 2014(*)	920.22200	44,77
UTE COX LIMPIO	PERIODO:01 A 31 DE OCTUBRE DE 2.022 SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A	1621.22700	626,58
UTE PLAN ZONAL-ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S.A.	TOTAL TONELADAS CANON DE TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/09/2022 AL 30/09/2022	1623.22700	26.574,96
LA BOUTIQUE DEL POLICIA, S.L	UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL(*)	132.22104	2.122,75
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA FACTURACION ENERGETICA DE LOS SUMINISTROS DE ENERGIA(*)	151.22799	453,75
UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX MES DE NOVIEMBRE	163.22700	9.237,03
UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	1621.22700	18.135,41
UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE	163.22700	9.237,03



	ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX MES DE DICIEMBRE		
UTE PLAN ZONAL.ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S. A	TOTAL, TONELADAS CANON DE TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/10/2022 AL 31/10/2022(*)	1623.22700	28.724,07
HNOS.RIVES FRANCO, S.L.	VARIAS OBRAS CEMENTO RAPIDO, HORAS TRABAJO CAMION GRUA RENAULT, COLA FLEXIBLE, SACO ARENA. (*)	151.21000	566,17
PEREÑA NAVARRO, ANTONIO MANUEL	HONORARIOS TRABAJOS REDACCIÓN MEMORIA PROGRAMA TÁVALEM SAN ISIDRO II(*)	151.22799	726,00
PEREÑA NAVARRO, ANTONIO MANUEL	HONORARIOS TRABAJO REDACCION MEMORIA ESCUELA EMPLEO “VIRGEN DE LA SVIRTUDES V” (*)	151.22799	726,00
AMOROS MARHUENDA JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V CARMEN DE LAS VIRTUDES(*)	326.48101	360.40
FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ, S. L	FIESTA INMACULADA 2022/TRACA DETONANTE DE 10 METROS(*)	338.22608	671,79
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	RETIRADA DE PASO ELEVADO DE PEATONES/ SITO EN AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS, INCLUIDO/CARGA Y TRANSPORTE A VERTE. (*)	1532.21000	2.541,00
NOLASCO QALDEGUER, S.L.	DIA ZAPATO PERSONAL OBRAS(*)	920.22104	108,60
UTE LIMPIEZA COX	TRABAJOS REALIZADOS DE LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE	323.22799	3.267,00
LÓPEZ AGÜERA, FULGENCIO ANTONIO	GANADOR PREMIO POESÍA “VILLA DE COX” 2022(*)	334 22612	1.000,00
TALLER JUYMA, C.B.	REPARACIÓN FURGONETA MATRÍCULA 7813FYC(*)	151 21400	685,48
VAREKAY TEATRO	TALLER TEATRO MES DE	330 22799	430,00



DICIEMBRE(*)			
CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11 AREA DE GESTI'ON A6	PRIMERA APORTACI'ON GASTOS GENERALES AL PLAN ZONAL	1623.467,00	5.167,84
	TOTAL		147.636,64

5.3.- Certificaciones

5.3.1.- Vista las Certificación nº 6 de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox” de FEBRERO DE 2023 ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. de 125.659,36.- euros (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Miguel Angel Martí Dólera.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 6 de fecha 31/03/2023, suscrito por D. Miguel Angel Martí Dólera, director de las obras “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 6 de las obras de “Proyecto Básico y de Ejecución de Módulo Infantil y Aula Multiusos, patio, muro perimetral, ventanas, aseos del Centro CEIP Virgen de las Virtudes de Cox”, ejecutadas por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L. durante el mes de MARZO DE 2023, por importe de 125.659,36 euros.

SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil DOMINGO SERNA CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.L por importe de 125.659,36 euros

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

CUARTO. - Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

5.3.2- Vista las Certificación nº 1 de las obras “Reposición red alcantarillado y agua potable en Camino Enmedio” de MARZO DE 2023 ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. de 36.916,35.- euros (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Isidro Ruiz Rodes.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 1 de fecha 11/04/2023, suscrito por D. Isidro Ruiz Rodes, director de las obras “Reposición de res de alcantarillado y agua potable en Camino de Enmedio”, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 1 de las obras de “Reposición red alcantarillado y agua potable en Camino En medio”, ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L., durante el mes de MARZO DE 2023, por importe de 36.916,35 euros.

SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. por importe de 36.916,35 euros

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.



CUARTO. - Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

5.3.3- Vista las Certificación nº 1 y final de las obras “Reposición red alcantarillado en Camino En medio Tramo II Este” de FEBRERO DE 2023 ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. de 55.359,53.- euros (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Isidro Ruiz Rodes.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 1 y final de fecha 20/04/2023, suscrito por D. Isidro Ruiz Rodes, director de las obras “Reposición de res de alcantarillado en Camino En medio, Tramo II Este”, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 1 y final de las obras de “Reposición red alcantarillado en Camino En medio Tramo II Este”, ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L., durante el mes de FEBRERO DE 2023, por importe de 55.359,53 euros.

SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. por importe de 55.359,53 euros

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

CUARTO. - Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos.

5.4.- Informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones correspondiente al 1º trimestre 2023.

En relación con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad, según el cual “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas...”. Teniendo en cuenta que según dispone el apartado 4 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (...) y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004...” plazo que según la Disposición Transitoria Sexta del mismo texto legal se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Se da cuenta del informe de la Tesorería del Ayuntamiento de fecha 31-01-2023, según el cual:

Periodo medio del pago de las obligaciones a contar desde la fecha de registro de la factura: 34,71 días.

Número de pagos realizados dentro del periodo legal/importe: 582/925.046,26 €

Número de pagos realizados fuera del periodo legal/importe: 25/50.373,21 €.

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre dentro del periodo legal/importe: 254/392.898,93 €



Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre fuera del periodo legal/importe: 41/191.244,48 €.

5.5.--Memoria propuesta de alcaldía de aprobar el expediente de modificación de modificación de créditos Nº 10/2023GCI de Generación de Crédito por Ingresos. (GEST. Nº 690/2023).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos Nº690/2023 del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
241.131.00	Retribuciones. Salarios	86.732,80
241.160.00	Seguridad Social	16.131,20
	Total	102.864,00

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a.Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b.Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c.Prestación de servicios

d.Reembolsos de préstamos.

e.Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción	Euros
421.00	Subvención SEPE	102.864,00

3º.JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la comunicación de la Dirección Provincial de Alicante, Coordinación de Políticas Activas de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, con número de expediente SEPE-CCLL/2023 nº 0305231D01 de la 1ª convocatoria del año 1923, para la realización de obras y servicios sujetos al Convenio SEPE, por el que se concede una subvención de 102.864,00 € con destino la contratación temporal de peones agrícolas, mediante la realización de proyectos relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente...”.

Acogiéndose a esta subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de la Dirección Provincial de Alicante, Coordinación de Políticas Activas de Empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, se contrata el personal para este programa de empleo SEPE-CCLL/2023 nº 0305231D01 .



Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9^a).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

241.131.00 Retribuciones. Salarios 86.732,80 €

241.160.00 Seguridad Social..... 16.131,20 €

Total crédito generado102.864,00 €

2.- Ingresos que generan crédito:

421.00 Subvención Sepe..... 102.864,00 €

Total ingresos.....102.864,00 €

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

No hay asuntos de que tratar.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.-

7.1.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, NECESARIO PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS/ACTUACIONES ESTIPULADAS EN LA MEMORIA DEL TEM VIRGEN DEL PILAR (Expte Gestiona nº358/2023)

Con relación al expediente nº 358/2023 de contratación menor de suministro de pintura y materiales de construcción del Taller de Empleo de Mujeres “Virgen del Pilar” del Ayuntamiento de Cox, con un presupuesto de: 8.604,39.- €. IVA: 1.806,91.- €. Total, contrato de suministro: 10.411,30.-€ y, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la **propuesta de gasto** emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 25/04/2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por esta concejalía, 26/04/2023 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Visto el informe del secretario de fecha 26/04/2023.

4º. Visto el informe de intervención, de fecha /04/2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente a las aplicaciones presupuestarias 241.226.99 y 151.221.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, (EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244

Se acuerda:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato menor de suministro de materiales de construcción y pintura para el Taller de Empleo de Mujeres “Virgen del Pilar”, del Ayuntamiento de Cox, a BLAS PINTURA E INTERIORISMO, M^a JOSÉ CARREÑO SÁNCHEZ, por importe de 8.604,39.-€. IVA: 1.806,91.-€. Total, contrato de servicio: 10.411,30.-€, y un plazo del servicio de un año.



SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a las aplicaciones 241.226,99 y 151.221,99 Taller de Empleo Mujeres Virgen del Pilar.

TERCERO. - Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO. - Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO. - Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DIRECTA DEL BIEN INMUEBLE SITO EN CALLE MAYOR, Nº 6, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX, PARA DESTINARLO A ZONA VERDE (Expediente Gestiona 58/2023).-

Visto que por la Alcaldía, en fecha 4/04/2023, se dictó Providencia del siguiente tenor: “Planteada la necesidad de adquirir un inmueble ubicado en calle Mayor, 6 del término municipal de Cox, siguiendo en la línea de los gobiernos municipales de adquirir viviendas en la ladera del castillo, con destino a la nueva ubicación de zona verde y, con ello, mejorar la circulación vial en esta zona, a la vista de la insuficiencia de inmuebles de titularidad municipal en la zona de la ladera del Castillo, se hace precisa la adquisición de un inmueble que permita la cobertura de las necesidades existentes en un mínimo espacio de tiempo. Y teniendo conocimiento esta Alcaldía de la existencia de un único inmueble en la citada zona que ostente las características precisas y adecuadas para el destino previsto y que sea susceptible de ser adquirido, se plantea la necesidad de proceder a la iniciación de un procedimiento de adquisición directa del dicho inmueble titularidad de Doña Carmen Gambín Maciá, D. Manuel Gambín Maciá, y Doña María Inmaculada Gambín Maciá, prescindiendo de fórmulas de licitación o análogas de concurrencia. Por ello, habiéndose manifestado mediante comparecencia de los interesados en calidad de propietarios y esta Alcaldía- Presidencia el compromiso de transmitir el pleno dominio del inmueble antes indicado al Ayuntamiento de Cox por importe de 20.000 euros, por lo cual, dispongo que por el Secretario se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y los trámites a cumplimentar”.

Visto el informe realizado por parte del Arquitecto municipal de fecha 4/04/2023 que, de forma resumida, indica: Que Dña. Carmen, D. Manuel y Dña. María Inmaculada Gambín Macia son dueños de la siguiente finca que se describe, sita Calle Mayor, nº6 del municipio de Cox: DESCRIPCIÓN: URBANA.- Una casita habitación sita en COX calle Mayor número ocho hoy seis, que ocupa una extensión de sesenta y cuatro metros cuadrados, cuatro metros de fachada por dieciséis de fondo, hoy según reciente medición la superficie solar es de NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y la construida de SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, estando la superficie no edificada destinada a patio al fondo de la misma, linda; derecha entrando, propiedad de Teresa Pamies; izquierda, casita donada a Trinitario Maciá Rives y espalda ladera del Castillo. Manifiestan sin trascendencia registral que la superficie construida hoy es de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS ya que la edificación se desarrolla en planta baja y alta.- INSCRIPCIÓN. Finca Registral nº 13001, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura al Tomo 1942, Libro 198, Folio 202, Inscripción 1ª. DATOS CATASTRALES: Referencia



catastral 5735102XH8253N0001QD. Que La finca descrita está clasificada en el vigente PGOMU de Cox (aprobado CTU en 10/11/1.999) como RCU – Casco Antiguo (SUELO URBANO, RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO).- TASACIONES: Según los datos y valores reflejados en el presente informe, el valor de tasación del inmueble considerado asciende a la cantidad de: VEINTE MIL EUROS. Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, se informa FAVORABLEMENTE la aceptación de la compra propuesta.

Informa la Interventora Municipal con fecha 6/4/2023 que, si bien existe crédito para este gasto en el presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 151.622.00, el mismo queda condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de crédito por suplemento de crédito 9/2023 CE (Expte. Gestiona 410/2023), para que en el expediente conste certificado de existencia de crédito del Presupuesto Municipal 2023.

Visto el informe del Secretario de fecha 21/4/2023, según el cual:

“Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril.
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- Consideraciones jurídicas.

Según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes. Así mismo el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, confiere a las entidades locales la potestad para adquirir bienes y derechos a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

La citada potestad según lo establecido por el artículo 11 del precitado Real Decreto 1372/1986, exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, y tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.

Sin embargo, en el presente caso constituyendo el objeto de la adquisición un bien inmueble, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017-, se configura como un negocio jurídico expresamente excluido del ámbito de la citada norma, por lo que la virtualidad de ésta se limitará al amparo del artículo 4 a la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, siendo la regulación específica del patrimonio público el cuerpo normativo que delimitará el procedimiento de adquisición directa.

El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de que-dar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la anterior la Ley de Contratos del Sector Público (actual LCSP 2017), es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la



complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos, cuando las normas patrimoniales así lo expresen.

Por otro lado, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

Tercero.- Competencia y procedimiento.

En lo referente a la competencia para la adquisición directa del bien inmueble, ésta según lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017-, corresponderá al Pleno o al Alcalde, según si el valor del inmueble supera o no el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o el importe de tres millones de euros.

Para este acuerdo es competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.p) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con la DA2^a de la Ley de Contratos del Sector Público, que confiere la competencia al Alcalde para la adquisición de bienes cuando su valor, como es el caso, no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, competencia que el Alcalde tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución núm. 244 de fecha 21 de junio de 2019.

Por lo que respecta al procedimiento y acudiendo a lo dispuesto en el artículo 11 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto por el artículo 116.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con carácter previo al acuerdo del órgano competente se ha dado cumplimiento a los trámites exigidos, como son: 1.- Providencia de la Alcaldía sobre la existencia del interés público en su adquisición, y justificación del procedimiento de adquisición directa del bien por las características concurrentes en la operación, cumpliéndose con lo dispuesto en la normativa de aplicación, especialmente el art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y que en lo referente al cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación para la adquisición de bienes, en este caso se trata de propiedad única con un titular determinado, por lo que no es posible promover concurrencia ni licitación, tratándose de un lugar único e idóneo para ampliar el espacio dotacional público colindante con la ladera de la zona del Castillo; 2.- La emisión de un informe pericial de tasación o valoración del inmueble por parte del Arquitecto municipal; 3.- Consta nota simple del Registro de la Propiedad sobre la situación de regularidad del inmueble (titularidad, inscripción registral, inexistencia de cargas y gravámenes, etc.); 4.- La emisión del informe por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito al efecto, según el cual, si bien existe crédito para este gasto en el presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 151.622.00, el mismo queda condicionado a la aprobación definitiva de la modificación de crédito por suplemento de crédito 9/2023 CE (Expte. Gestiona 410/2023), para que en el expediente conste certificado de existencia de crédito del Presupuesto Municipal 2023, es decir, que el acuerdo de adquisición estará condicionado a la previa aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos.



Cuarto.- El adjudicatario propietario ha de tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias de incapacidad e incompatibilidad legalmente establecidas en el artículo 20 de la LCAP. Las personas naturales o empresas individuales acreditarán su personalidad con la presentación del documento nacional de identidad y la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará ante la Administración, mediante la escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito **INFORME FA-VORABLE A LA ADQUISICIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE COX DEL INMUEBLE DESTINADO A ZONA VERDE SITO EN CALLE MA-YOR, 6 DE COX POR EL PRECIO DE VEINTE MIL EUROS.**”

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición directa por el Ayuntamiento, para destinarlo a bien de dominio y uso público como dotación de zona verde de la red primaria, del inmueble situado en Calle Mayor, nº 6, del término municipal de Cox, Finca Registral nº 13001, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura al Tomo 1942, Libro 198, Folio 202, Inscripción 1^a, referencia catastral 5735102XH8253N0001QD, perteneciente a Doña Carmen Gambín Maciá, a D. Manuel Gambín Maciá, y a Doña María Inmaculada Gambín Maciá, dada la especial idoneidad del mismo y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características adecuadas y necesarias para destinarlo a la nueva ubicación de una zona verde que, a su vez, permita la mejora de la circulación vial en esta zona.

SEGUNDO.- El precio a satisfacer por la compraventa será de veinte mil euros (20.000'00 €), que se entregarán en el momento del otorgamiento de la escritura pública, corriendo con todos los gastos e impuestos por cuenta del Ayuntamiento.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 151.622.00 del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos que sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar y requerir a Doña Carmen Gambín Maciá, a D. Manuel Gambín Maciá, y a Doña María Inmaculada Gambín Maciá para que procedan a la formalización en escritura pública de la presente adquisición, así como proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura (Alicante).

SEXTO.- Dar de alta en el Inventario de Bienes municipal el bien de dominio público adquirido en los términos del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al responsable del departamento de Patrimonio, al departamento de Intervención y al departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

NOVENO.- INFORME DEL ARQUITECTO SOBRE CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO (Gestiona 456/2023)

En Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de octubre de 2022 se acordó encomendar al arquitecto municipal un informe sobre las actuaciones que debe llevar a cabo el Ayuntamiento en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular,



según la cual “en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada”, debiendo ser remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Todo ello en cumplimiento de los escritos recibidos de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de fecha 17/10/2022 y 3 de junio de 2022.

El informe del arquitecto municipal de fecha 11/04/2023 indica “que se deberá contratar por parte de la administración a un técnico responsable para que proceda a la revisión de las Instalaciones y emplazamientos con amianto del municipio y así detectar si se ha utilizado el amianto como material de construcción en los diferentes inmuebles e instalaciones públicas del municipio. Se deberá de proceder a elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada, Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. Las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

Se acuerda que por la Alcaldía se adopten las medidas tendentes a la elaboración, por técnico competente, del censo de emplazamientos con amianto.

DÉCIMO.- INFORME DE SECRETARÍA SOBRE TRANSPARENCIA, PÁGINA WEB Y SEDE ELECTRÓNICA.

Con motivo de la publicación de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV 20/04/2023), se vuelve a poner de manifiesto la necesidad de adecuar la página web y la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como de cumplir con las estipulaciones legales sobre la publicidad activa exigida a las entidades locales por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Es un recordatorio de otros anteriores contenidos en las actas de JGL, por orden cronológico inverso: 20221013; 20191118; 20191104; 20160808; 20160613; 20160418; 20160314; 20151209; 20151123...

Como se indicaba en estas actas, se trata, desde la “Creación de una nueva web municipal”, que incluye la remodelación de la actual y el enlace con la Sede Electrónica, hasta corregir duplicidades, eliminar publicidad obsoleta o colocada en epígrafes que no corresponden, publicar la información exigida por la ley..., para lo que se considera fundamental lo siguiente:

1.- Finalizar los trabajos de remodelación y adaptación de la página web municipal y Sede Electrónica.

2.- Designar un responsable de Transparencia, también a efectos de la RPT que se está tramitando.

3.- Hacer uso del Servicio de Mejora Continua (SMC) de Espublico Gestiona y organizar la formación del personal del Ayuntamiento para aplicar la publicidad activa por parte de las áreas de gestión correspondiente..

Se acuerda el traslado al departamento de Recursos Humanos, a efectos de que en la RPT conste el puesto de trabajo encargado de Transparencia, y se adopten medidas para que se



lleven a cabo las medidas recomendadas por Secretaría.

DECIMOPRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE). (Expte Gestiona nº 1887/2022)

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato administrativo de suministro de **productos de limpieza e higiene para edificios municipales del Ayuntamiento de Cox (Alicante)**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los artículos 298 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 920.221.10, por importe de 81.600,00.- euros, IVA excluido, incluidas las eventuales prorrogas del contrato, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2023, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 9 ofertas (licitadores: 1º.- Comercial Roldan S.L.; 2º.- Racrisa S.L.; 3º.- Zambú Higiene S.L.; 4º.- Muñoz Bosch S.L.U.; 5º.- Cuartero Higiene S.L.; 6º.- Dis Rivas S.L.; 7º.- Sanickey Represantatives S.L.; 8º.- Fumisan S.L. y 9º.- Ymbersa Nayade S.L.), y obteniendo la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1 Mejor Precio Ofertado (máx. 80 puntos)	Puntos Criterio valorable ofertas técnicas (max. 20 puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	MUÑOZ BOSCH S.L.U.	80,00 puntos	15,48 puntos	95,48 puntos
2	YMBERSA NAYADE S.L.	72,10 puntos	6,45 puntos	78,55 puntos
3	COMERCIAL ROLDAN S.L.	57,30 puntos	20,00 puntos	77,30 puntos
4	DIS RIVAS S.L.U.	55,00 puntos	12,90 puntos	67,90 puntos
5	ZAMBU HIGIENE S.L.	28,90 puntos	18,06 puntos	46,96 puntos
6	SANICKY REPRESENTATIVES S.L.	20,70 puntos	12,26 puntos	32,96 puntos
7	FUMISAN S.L.	18,20 puntos	9,03 puntos	27,23 puntos



Considerando que, con fecha 10/03/2023 se dio audiencia a las empresas CUARTERO HIGIENE S.L. y RACRISA S.L., para que justificaran las ofertas incursas en oferta anormalmente baja presentadas y transcurrido el plazo fijado de 4 días hábiles presentaron la documentación para justificar la baja que según el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 21/03/2023 las informo desfavorables por lo que quedaron rechazadas de la licitación al no justificar la misma.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por MUÑOZ BOSCH S.L., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 LCSP, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11/07/2019 las competencias como órgano de contratación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil MUÑOZ BOSCH S.L., CIF nº B97828446 el contrato administrativo de suministro de productos de limpieza e higiene para edificios municipales del Ayuntamiento de Cox (Alicante), tramitado mediante procedimiento abierto simplificado por importe de 15.019,93.- euros/año, IVA excluido, y una duración de ejecución de dos años, con posibilidad de prorrogar por dos anualidades más, sin que el plazo total del contrato pueda superar los cuatro años, incluidas las eventuales prorrogas.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil MUÑOZ BOSCH S.L., CIF nº B97828446. para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO: Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, a Domingo Fernández Fernández.

DECIMOSEGUNDO.- ADJUDICACIÓN SERVICIO DE SUMINISTRO, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS DIFERENTES FIESTAS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE). Expte Gestiona nº 871/2022)

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de servicios de “**Suministro, montaje, mantenimiento y**



desmontaje de iluminación ornamental con motivo de las diferentes fiestas y eventos extraordinarios a realizar en el término municipal de Cox (Alicante)”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.08, por importe de 193.680,00.- €, IVA excluido euros, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que se ha escogido la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 LCSP 2017.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2023, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 2 ofertas (licitadores: 1.- INVEMAT LEVANTE S.L. y 2.- LUZORMUR S.L.)

La mercantil Invemat Levante S.L. se excluyó de la licitación al no superar la memoria técnica los 8 puntos que establece la cláusula 14^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obteniendo las mercantiles la siguiente puntuación:

orden	Licitador	Tota l de Puntos
1	LUZORMUR SL	97,7 5.-

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por la mercantil LUZORMUR S.L., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11/07/2019 las competencias como órgano de contratación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil LUZORMUR S.L con N.I.F nº B73038796 el contrato administrativo de servicios de “Suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de iluminación ornamental con motivo de las diferentes fiestas y eventos extraordinarios a realizar en el término municipal de Cox (Alicante)”, tramitado mediante procedimiento



abierto simplificado, por importe de 183.996,00 euros, IVA excluido. La duración de ejecución del contrato será de 2 años, con posibilidad de una prórroga de 1 año, el contrato no podrá exceder de tres años. Comenzará a ejecutarse a partir de la firma de la formalización de este.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil LUZORMUR S.L. CIF nº B73038796 para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, a Andrés Francisco Sáez Ramón, concejal de Fiestas de este Ayuntamiento.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN BASES BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE EDUCADOR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE (Expte Gestiona 74/2023).

Dado que se hace necesario en este Ayuntamiento la constitución de una bolsa de empleo de Educador Social para cubrir el puesto que viene en el Contrato-Programa que tiene suscrito este Ayuntamiento con la Excma. Diputación por el periodo 2021-2024.

Considerando la necesidad de la constitución de la bolsa por encontrarse el puesto – de Educador Social- cubriendose formalmente con un proceso de urgente necesidad.

Considerando que en este Ayuntamiento se aprobó la Normativa Básica Reguladora de las Bolsas de Trabajo en el Municipio de Cox (BOP núm. 42 de 02/03/2020), para poder atender la necesidades de cobertura de los puestos temporalmente vacantes que no hayan podido proveerse de forma inmediata por personal funcionario de carrera; la sustitución transitoria de la persona titular u ocupante de un puesto de trabajo; la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada; y, el exceso o la acumulación de tareas de carácter excepcional y circunstancial.

Considerando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente de fecha 24/04/2023, para la formación de una bolsa de Educador Social para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de cubrir tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

De conformidad con el informe de Secretaría de fecha 25/04/2023 y en virtud de las atribuciones que confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1-g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Se acuerda:



PRIMERO. - Aprobar las bases firmadas de fecha 25/04/2023, que se adjuntan para la constitución de una bolsa de trabajo de Educador para cubrir el puesto que viene en el Contrato-Programa que tiene suscrito este Ayuntamiento con la Excma. Diputación por el periodo 2021-2024, dichas bases han sido redactadas por la Coordinadora y la Psicóloga del departamento de Servicios Sociales bajo la supervisión del asesoramiento jurídico de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. – Que se proceda a tramitar el oportuno expediente para la formación de la Bolsa de Educador.

TERCERO.-Publicar las bases conforme a lo dispuesto en las mismas.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para cuantos sean necesarios conforme a este acuerdo.

DECIMOCUARTO.- APROBAR LAS BASES DE CONTRATACIÓN POR URGENCIA DE UN TECNICO DE INSERCIÓN SOCIAL (EXPTE GESTIONA 695/2023)

Considerando que el Departamento de Servicios Sociales de Cox, constituye Zona Básica de Servicios Sociales, teniendo en cuenta las diversas intervenciones que se llevan a cabo con la población, unido al enfoque holístico centrado en la persona, en su atención integral, y a la mayor coordinación para la eficacia y eficiencia de los equipos profesionales, así como el incremento de sus funciones y tareas año tras año, no sólo en lo que se refiere al equipo de profesionales, sino también a las prestaciones y programas, sobre todo con la declaración de los Servicios Sociales como servicios esenciales aprobada por el Pleno de la Corporación el 28/02/2017, todo ello hace imprescindible la figura del Técnico/a de Inserción Social, debido a la acumulación de tareas que tiene el departamento de Servicios Sociales de Cox.

Visto que dentro de los objetivos que se deben de desarrollar mediante el Contrato Programa por parte del equipo de Servicios Sociales de atención primaria básica del Ayuntamiento de Cox, se encuentra la de cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, dotándose para ello del personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria, de conformidad con el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Visto que la contratación proyectada se produce para el desempeño de una competencia propia de la administración local, en virtud del art. 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de régimen Local de la Comunidad Valenciana, que atribuye a los municipios la competencia propia en materia de “prestación de los servicios sociales, promoción reinserción social y promoción de políticas que permiten avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres” Y entendiendo los servicios sociales como un servicio público esencial y necesario.

Visto que este Ayuntamiento necesita cubrir de forma temporal el puesto de Técnico/a de Inserción Social debido al volumen de trabajo que tiene el departamento y por el momento no se dispone de Bolsa de Técnico/a de Inserción Social.

Considerando que el Ayuntamiento es beneficiario de la subvención de la Excma. Diputación de Alicante “Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania”. Destino: ayudas a familias, para garantizarles los ingresos suficientes, para asegurar la



cobertura de sus necesidades básicas, ya sean éstas de urgencia o de inserción; ayudas para refugiados procedentes de Ucrania. A Cox se le conceden 146.511 €, de la cual se dió cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 06 de abril de 2023. Dicha subvención también se podrá destinar a reforzar el personal de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que será el encargado de la tramitación de las ayudas que ofrece la misma subvención, hasta el 20 de octubre de 2023

Se considera, tras el asesoramiento recabado del equipo asesor del Ayuntamiento, Decisio Consulting, que, aún marcado por las notas de celeridad, la contratación deberá venir precedida de un mínimo procedimiento, en el que se recurra algún criterio objetivo que garantice que la selección de candidatos se realiza garantizando los principios de publicidad, concurrencia, mérito, capacidad, celeridad y rapidez en la tramitación recomendando, que el principio de publicidad, requiere de la publicación de un anuncio en el tablón digital municipal durante un plazo mínimo para garantizar el requisito de publicidad, con plazo de presentación de solicitudes adjunto con currículum vitae y vida laboral.

Respecto al mérito y capacidad y también los principios de celeridad y urgencia en la tramitación, se ha valorado estipular como **ÚNICO criterio de selección, la antigüedad o experiencia como profesional** puede ser el modo idóneo de llevar a cabo la selección, dado que, al ser por un corto periodo, hasta que se forme la Bolsa, interesa contar con la mayor experiencia posible y es un mérito objetivo.

A cuyo efecto se elaborará un listado por orden de mayor experiencia como Técnico/a de Inserción Social para proceder al llamamiento de la persona a la que se contrataría por el tiempo estrictamente necesario.

Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la CONVOCATORIA con carácter de urgencia y con **ÚNICO criterio de selección, la antigüedad o experiencia como profesional** para la constitución de una bolsa de trabajo urgente de Técnico de Integración Social para cubrir el puesto que se viene necesitando en el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Que se proceda, a la colocación de anuncio en el tablón digital de Anuncios de la Sede electrónica, por plazo de 3 días, informando de las características del puesto a cubrir, de la naturaleza temporal y coyuntural del nombramiento -hasta la formación de la bolsa de empleo-, de que el criterio a aplicar en la selección será el de antigüedad en el desempeño profesional como Técnico de Inserción Social, que se acreditará mediante Curriculum Vitae y vida laboral -sin perjuicio de que al aspirante seleccionado se le exija luego la acreditación por medios documentales adicionales (Informe de Vida Laboral, certificados de empresa y similares).

TERCERO. - Concluido el plazo, dar traslado de todas las solicitudes, para que, por parte de la Coordinadora del Equipo de Servicios Sociales, asistida de otras profesionales del mismo que considere oportuno, se dé orden al proceso de evaluación de los currículums valorando la experiencia, en cualquier ámbito, como Técnico de Inserción social; y posteriormente al llamamiento de los candidatos por el orden en el que aparezcan en el listado y, una vez obtenida su conformidad, se procederá, mediante resolución de la Alcaldía, a su contratación para la prestación de servicios como Técnico de Inserción Social hasta que finalice la subvención el 20 de octubre de 2023.

DECIMOQUINTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS, OBRAS E INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DE PRODUCTO, DE IMPULSO A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ENTORNO CONSTRUIDO, “PLA IRTA” DE IMPULSO A LA INNOVACIÓN E



INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN LA ARQUITECTURA. (Expediente gestiona 692/2023).

Vista la Resolución de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido, PLA IRTA de impulso a la innovación e investigación aplicada para la transición ecológica en la arquitectura. (DOGV nº 9530 de fecha 09.02.2023).

Considerando las características de la convocatoria, que consisten en concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos y obras, de nueva planta y rehabilitación, así como iniciativas de investigación aplicada y desarrollo de producto que fomenten la incorporación de medidas sostenibles y potencien la transferencia tecnológica y la innovación aplicada como valor añadido al entorno construido, velando por la hipocarbonización, y encontrándose dentro de los tres programas financiables, el programa número 2, destinado a obras, donde para los municipios de menos de 50.000 habitantes, se puede llegar a financiar el 85% del gasto elegible subvencionable, siendo todos aquellos que puedan incluirse en el presupuesto de ejecución material de la obra, estando excluidos otros conceptos como gastos generales, honorarios técnicos, beneficio industrial, IVA y otros impuestos y tasas por concesión de licencias administrativas.

Vista la Memoria Valorada para “Rehabilitación del Edificio en Plaza de San Juan”, suscrita por el arquitecto Jose Ramón Santo Marhuenda, de fecha 27 de abril de 2023, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 78.602,23€.

Se acuerda:

Primero.- Solicitar a la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido, PLA IRTA de impulso a la innovación e investigación aplicada para la transición ecológica en la arquitectura, para el ejercicio 2023, en base a la Memoria Valorada para “Rehabilitación del Edificio en Plaza de San Juan”, suscrita por el arquitecto Jose Ramón Santo Marhuenda, de fecha 27 de abril de 2023, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 78.602,23€.

Segundo. - Designar como coordinador del proyecto al Concejal Dº Antonio Marin Navarrete.

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

Cuarto. - Dar traslado a los departamentos de intervención, urbanismo y contratación, a los efectos oportunos.

DECIMOSEXTO.- DESESTIMAR PETICION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Expediente Gestiona: 1372/2022

En relación con el expediente nº 1372/2022 que se está tramitando en el Ayuntamiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, con base a los siguientes, se emite el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.- ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Con fecha 08 de junio de 2022 por D. Miguel Ángel Rufete Trigueros, mayor de edad, con NIF 28999118-M, domiciliado en la C/. Vicente Blasco Ibañez, nº. 5, 2^a Izquierda, 03370, Redován (Alicante), se ha presentado reclamación por responsabilidad patrimonial manifestando que:

“QUE EL PASADO DÍA 24-5-2022 SOBRE LAS HORA CUATRO Y MEDIA DE LA MADRUGADA BINIENDO DE COX PARA CALLOSA DEL SEGURA POR LA VALDOZA DEL LADO DERECHO PASANDO POR LA REDONDA POR DONDE PASA EL AVE A 15 METROS DE LA REDONDA EN EL SENTRO DE LA VALDOZA A VIA UN ALCANTARILLADO SIN TAPADERA Y SIN LUZ. CUANDO ME COLE DENTRO DEL ALCANTRAILLADO SIENDO LECIONADO EN PIerna DERECHA CON ERIDAS EN LA TIVIA EN EL FEMORAL CON UN FUERTE GOLPE EN EL COSTADO Y CADERA LATERAL DRECHO Y UN FUERTE GOLPE EN EL BRAZO DERECHO Y HOMBRO”.

SEGUNDO.- En fecha 28/julio/2022, D. Manuel Correas Giménez, abogado, en representación de D. Miguel Ángel Rufete Trigueros, presenta escrito solicitando responsabilidad por los daños por sufridos como consecuencia de la caída del día 24-05-2022. Junto al mismo se aporta Informe de la Policía Local, de fecha 25 de mayo de 2022, fotografías, informe de urgencias del día 24-05-2022, citas médicas y la instancia presentada por el interesado el día 08-06-2022.

TERCERO.- Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 27/septiembre/2022, se incoa expediente por responsabilidad patrimonial.

CUARTO.- En fecha 29/octubre/2022, D. Manuel Correas Giménez, abogado, en representación de D. Miguel Ángel Rufete Trigueros, presenta escrito comunicando que el interesado recibió alta médica de sus lesiones en fecha 17/agosto/2022. Asimismo, indica que los daños sufridos ascienden a la cuantía de 2.999,17 €, como consecuencia del funcionamiento anormal de esta administración.

QUINTO.- En fecha 16/noviembre/2022, se dicta Providencia, mediante la que se requiere a la Policía Local para que *“se amplie la información dispuesta en el citado informe. Para ello, se precisa que se aclaren las siguientes cuestiones: -Ubicación exacta del lugar de los hechos. -Cuando los agentes se personaron en el lugar de los hechos, ¿en qué situación se encontraba el accidentado? -En el momento del accidente, ¿la iluminación artificial pública (farolas) estaban en funcionamiento? -Tal y como refiere el Informe de Urgencias, el afectado manifiesta que ha estado consumiendo bebidas OH. ¿Se verificó en el lugar de los hechos si el afectado iba bajo los efectos de bebidas OH?”.*

SEXTO.- Dando cumplimiento al anterior requerimiento, se emite informe por la Policía Local, en fecha 21/abril/2023, en el cual se indica *“...1º.- Ubicación exacta del lugar de los hechos: Coordenadas geográficas: 38.134560 – 0.877944. 2º.- Cuando los agentes se personaron en el lugar de los hechos, ¿en qué situación se encontraba el accidentado?: El accidentado se encontraba tumbado en la acera en posición lateral mirando hacia la calzada, el cual se quejaba de un fuerte dolor en brazo y pierna derecha, como dice en el informe. 3º.- En el momento del accidente, ¿la iluminación artificial pública (farolas) estaban en funcionamiento?: En el momento de la personación de los Agentes, las farolas más cercanas al supuesto lugar de la caída del interesado que se encontraban en funcionamiento estaban a unos 30 metros sentido hacia Cox y a unos 100 metros, sentido hacia Callosa de Segura, por lo que la iluminación en el lugar era insuficiente, tal y como se indica en el informe realizado por los Agentes A030 y A031 el día 25/05/2022. 3º.-Tal y como refiere el Informe de Urgencias, el afectado manifiesta que ha estado consumiendo bebidas OH. ¿Se verificó en el lugar de los hechos si el afectado iba bajo los efectos de bebidas OH?: En el momento de la personación de los Agentes, no se verificó el estado del afectado, ya que no se apreciaron signos externos evidentes de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas.”.*



FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE- Resultan de aplicación los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

SEGUNDO. SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO POSTULADO.-

La responsabilidad directa y objetiva de la Administración ha culminado en el artículo 106.2 de la Constitución, al establecer que los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Además, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dedica expresamente a dicha materia el Capítulo IV.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha señalado en numerosas ocasiones que la viabilidad de la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración requiere conforme a lo establecido en los artículos 32 y ss del ya derogado art. 139 LRJPAC, resultando de aplicación a la nueva regulación lo siguiente:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económico e individualizado en relación a una persona o grupo de personas;
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal;
- c) Ausencia de fuerza mayor; y
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

Junto a lo anterior, se insiste en la STS 19 de junio de 2007, rec. casación 10231/2003 con cita de otras muchas que *"es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público (Sentencias, entre otras, de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995, 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1996, 16 de noviembre de 1998, 20 de febrero, 13 de marzo y 29 de marzo de 1999)".*

Por último, debe hacerse referencia a que en el ámbito contencioso- administrativo rige el régimen que sobre la carga de la prueba establece el artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - artículo 60.4 y Disposición Adicional Primera de la Ley 29/1998 -. Por tanto, corresponde a la parte reclamante la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda. Y es que, tal y como recuerda la STSJ País Vasco, Sala de lo Contencioso, Sección 3, de fecha 17 de Junio de 2014 (Rec. N° 1139/2011), *"(...) La carga de la prueba del nexo causal no se ve satisfecha por la mera acreditación de un "deficiente estado de la vía", sino que exige que se acredite que esa circunstancia.*

En este sentido encontramos abundante jurisprudencia, así pues tal y como ha declarado la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 20 de septiembre de 2007: "de haber extremado la precaución transitando (...) si la actora hubiera prestado un mínimo de cuidado y atención, indudablemente tampoco se hubiera producido el siniestro".



En base a lo anterior, consideramos que el nexo causal entre las lesiones sufridas por el interesado y el mal funcionamiento de la Administración no ha quedado acreditado. Y ello porque:

- Los Policías Locales no son testigos directos de la caída, sino que son testigos de referencia, ya que los mismos no presenciaron los hechos, sino que indican que se ha producido una caída según las manifestaciones vertidas por el propio interesado, no constando ningún otro testigo que corrobore el accidente.
- A pesar de que se considera que la iluminación era insuficiente, en el Informe de la Policía Local se confirma la existencia de farolas y su funcionamiento, de modo que, no había una total falta de iluminación, debiendo el interesado haber prestado mayor atención a la acera por la que circulaba, habida cuenta de la hora que era cuando ocurrió el accidente y la menor luminosidad que se presenciaba debido a la nocturnidad.
- Por su parte, y aunque el alcantarillado se encuentra en el centro de la acera, se puede comprobar de las fotografías como se trata de una acera ancha y espaciosa, quedando espacio suficiente por ambos lados del alcantarillado para continuar el paso sin dificultad alguna.
- El informe ampliatorio de la Policía Local indica que “*no se verificó el estado del afectado, ya que no se apreciaron signos externos evidentes de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas*”. Sin embargo, el informe de urgencias aportado por el propio interesado indica que: “*al parecer se ha caído en una alcantarilla, ha estado tomando bebidas OH según refiere*”. En el apartado exploración física del mismo informe se indica “*fetor etílico*”. De modo que, aunque no se verificara el consumo de bebidas alcohólicas, se confirma por el propio interesado, y se constata por el médico que realiza la exploración ese mismo día en urgencias, hecho que pudo haber propiciado a la falta de atención y a la caída del interesado dentro de la alcantarilla.
- Además, el Ayuntamiento no tenía conocimiento de la ausencia de la tapa del alcantarillado, de haberlo conocido hubiera procedido a su inmediata reposición o hubiera tapado el alcantarillado de forma provisional con algún elemento seguro, tal y como hizo tras conocer su falta a raíz del accidente. Tal y como se indica también en el informe de la Policía Local de fecha 25-05-2022, la alcantarilla debió haber sido sustraída, ya que en el Ayuntamiento no se tenía constancia de su inexistencia, pudiendo haber sido sustraída unas horas antes. Hecho determinante ya que es imposible asumir para el Ayuntamiento el estado inoculado de las vías.
- Del objeto análisis de los datos reflejados en el expediente administrativo, no puede estimarse que conste acreditado que la caída del actor se haya producido en el lugar en el que dice que se produjo, no consta prueba documental alguna en este sentido salvo las manifestaciones del propio actor y lo aportado como medio de prueba el informe de Policía Local de fecha 25/05/2022, aportando informe ampliatorio en fecha 20/03/2023 solicitado por el instructor, cabe destacar que se ha recogido la jurisprudencia (sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2002) en el sentido de que: “*la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancias de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciada por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, no alcanzando a las deducciones, hipótesis o juicios de valor que puedan emitir dichos agentes o funcionarios, y menos todavía a sus opiniones o convicciones subjetivas*”.



Por consiguiente, el accidente se produjo por falta de precaución del interesado así como el consumo de bebidas alcohólicas.

En definitiva, los medios de prueba aportados por el reclamante deben de calificarse de insuficientes para acreditar el nexo causal necesario entre los daños sufridos, no siendo consecuencia de una actuación normal o anormal de la administración.

La responsabilidad de la administración solo puede verse comprometida en caso de omisión del deber de restablecer las debidas condiciones de seguridad, si bien ello sólo podrá apreciarse cuando no se hayan respetado los estándares exigibles en el funcionamiento del servicio público. En otras palabras, la Administración no puede dar respuesta instantánea a la multitud de situaciones de riesgo producidas en los espacios públicos. Y así se recoge en la Sentencia nº 479/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 21 de Madrid, en su Fundamento de Derecho Tercero: “(...) *Por otro lado, aunque la legislación procesal administrativa establece una responsabilidad objetiva o derivada del daño, sin embargo, ha sido moderada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en el sentido de no exigir a la administración más que el estándar de comportamiento, que es el argumento del letrado municipal. Quiere ello decir que el ayuntamiento no puede ser asegurador universal de todos los accidentes que ocurran en la vía y no puede ser responsable de un vertido efectuado por un tercero antes de conocerse la existencia misma del vertido. La administración será responsable cuando se pruebe negligencia o retraso en la reparación y acondicionamiento de la vía, pero no por un suceso inmediato. En el presente caso, solo puede ser exigible al ayuntamiento, no que impidiera o no se hubiera producido el vertido, sino que actuara de forma diligente en el restablecimiento de las condiciones de la vía, lo más rápidamente posible.* (...)”.

En base a las circunstancias manifestadas con anterioridad y a la línea jurisprudencial seguida en la actualidad, debemos considerar no viable la reclamación presentada por el interesado debido a la falta del necesario nexo causal entre los daños personales sufridos y el funcionamiento de la Administración.

Y es que en caso de reconocer responsabilidad de la Administración, se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, como ha dicho el Tribunal Supremo en las sentencias de fechas 5 de Junio de 1998, 13 de Septiembre de 2002, o 14 de octubre de 2003: “*la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas, en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico. Y, que aún cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la Jurisprudencia de esta Sala, como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración, en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla*”. Igualmente se recuerda que en la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de



2003) se expone que: "Nuestra Sala ha dicho en múltiples ocasiones: no hay base legal ni jurisprudencial que permita sostener que, al introducir en nuestro ordenamiento la regla de la responsabilidad extracontractual y objetiva de los poderes públicos, se haya querido convertir a los mismos en aseguradores universales, ni hacerlos responsables de las imprudencias de los particulares".

TERCERO. CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, NO se reconoce el derecho a percibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos, debido a que no ha sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

Se acuerda:

Primero.- DECLARAR que no son imputables al Ayuntamiento los daños y lesiones sufridas por D. Miguel Ángel Rufete Trigueros, como consecuencia de la caída del día 24/mayo/2022, por los motivos anteriormente expuestos, y particularmente, siendo el accidente culpa exclusiva de la recurrente interviniente, procediendo en consecuencia la desestimación de la reclamación formulada.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a D. Miguel Ángel Rufete Trigueros, con indicación de los recursos procedentes.

DECIMOSEPTIMO.-CONTRATACIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES, ASÍ COMO PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE, SELECCIONADO POR EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO, PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL T'AVALEM, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LABORA-SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN TALLERES DE EMPLEO, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, (DOGV N° 9448, DE 13/10/2022). (EXPEDIENTE GESTIONA N.º 1624/2022)

Visto que el Ayuntamiento de Cox solicitó a LABORA-SERVEF su inclusión en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa Mixto de Empleo-Formacion Grantía Juvenil T'AVALEM, con cargo al ejercicio presupuestario 2022 (DOGV nº 9448, de 13/10/2022); en aplicación de la Orden 8/2022, de 15 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas ((DOCV nº 9431, de 20/09/2022)),

Visto que esta subvención se destinará a la financiación del 100% de los costes salariales de alumnos, así como del personal directivo y docente, incluido la cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas, y los costes de formación y modulo, para la ejecución del proyecto de trabajo programados por esta entidad.

Vista la Resolución de D.G. de LABORA-SERVEF, de fecha 9 de enero de 2023 por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Cox, una subvención por importe de 250.778,40€ para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación Taller de Empleo Garantía Juvenil "SAN ISIDRO II", expediente FOTAV/2022/16/03.

Vistas las Bases de la Convocatoria para el proceso de selección de alumnado/trabajador, así como del personal director/a y docentes, para el Programa de Garantía Juvenil T'AVALEM "SAN ISIDRO II" del Ayuntamiento de Cox, aprobadas por el Grupo de Trabajo Mixto en fecha 7 de enero de 2023, y una vez, se realizaron los oportunos trámites para la selección de 10 alumnos/trabajadores, 1 Director/a y 1 Docente, siguiendo el resto de trámites y procedimientos descritos en la misma, se firmó por el Grupo de Trabajo Mixto Acta N° 5, de fecha 17 de marzo de 2023, por la que se seleccionó a los 10



alumnos/trabajadores, y sus correspondientes reservas para dicho Programa, a formar parte, 10 candidatos, de la formación destinada a la especialidad EOCB0109 y EOCB0110. Y a su vez, se firmó Acta nº 8, con fecha 29 de marzo de 2023, por la que el Grupo de Trabajo Mixto, seleccionaba a los candidatos a Director/a y Docente. Tras recibir renuncia del Docente seleccionado y del Docente en reserva, se procede a una nueva selección, redactándose el Acta nº 11, con fecha 25 de abril de 2023, anunciando el Docente seleccionado y reservas existentes.

Visto que informa el Departamento de Intervención que para este Programa existe dotación presupuestaria suficiente en las aplicaciones 241/131.03 (Salario) y 241/160.00 (Seg. Social).

Considerando que se han respetado todos los trámites establecidos en las Bases de la Convocatoria para los procesos de selección de 10 alumnos/trabajadores, 1 Director/a y 1 Docente, aprobadas mediante Acta nº 1 por la que se Constituyó el Grupo de Trabajo Mixto, de fecha 7 de febrero de 2023.

Vista la urgencia para comenzar el Programa T'AVALEM "SAN ISIDRO II" (Expediente FOTAV/2022/16/03) el día 11 de abril de 2023.

Se acuerda:

Primero.- Contratar para la ejecución del expediente nº Expediente FOTAV/2022/16/03 Proyecto T'AVALEM "SAN ISIDRO II", a las personas y en los términos que se detallan a continuación:

A.- EQUIPO DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

1.- DIRECTOR:

Duración: Del 11/04/2023 al 10/04/2024 (12 meses)

Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 15:00 a 23:00 horas.

Titulación universitaria.

Grupo de Cotización: 01 (A1)

Período de prueba: 2 meses.

Programa: Proyecto T'AVALEM "SAN ISIDRO II" (Expediente FOTAV/2022/16/03).

- SELECCIONADO -

Nº	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
1	13741202J	SALAS VENERO, ANA OLIVA

- RESERVAS -

2.- DOCENTE EOCB0109- EOCB0110:

Duración: Del 26/04/2023 al 10/04/2024 (12 meses)

Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 15:00 a 23:00 horas.

Titulación universitaria.

Grupo de Cotización: 02 (A2)

Período de prueba: 2 meses.

Programa: Proyecto T'AVALEM "SAN ISIDRO II" (Expediente FOTAV/2022/16/03).

- SELECCIONADO -

Nº	NIF	NOMBRE
1	22133234N	LOPEZ PRATS, EFIGENIO



- RESERVAS -

B.- ALUMNADO-TRABAJADORES:

1.- ESPECIALIDAD EOCB0109: OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (nivel 1) y ESPECIALIDAD EOCB0110: PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (nivel 2).

Tipo de contrato: Contrato para la formación en alternancia.

Oferta de Empleo del Centro SERVEF Orihuela: 10/2023/488849

Programa: Proyecto T'AVALEM "SAN ISIDRO II" (Expediente FOTAV/2022/16/03).

Duración: Del 11/04/2023 al 10/04/2024 (12 meses los dos certificados)

Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 15:00 a 23:00 horas.

Período de prueba: 2 meses.

Tutor: el profesor de la especialidad formativa.

SELECCIONADOS

Nº	NIF	NOMBRE
1	24429297P	SERRANO FERNANDEZ, JUAN JOSE
2	48728294B	CHUMILLAS SANCHEZ, MARIA JESUS
3	29520465B	SERRANO FERNANDEZ, ANA MARIA
4	20081472B	LOZANO AVILES, CARIDAD
5	20523567T	PEREZ BLESA, ANDRES
6	48730074C	QUINTO BALAGUER, ALEJANDRO MANUEL
7	20084447L	BORDONADO ESTAÑ, ROCIO
8	20930185R	VALERO GARCIA, MELANY
9	70280672D	MANRESA ARRANZ, JUAN ANTONIO
10	74446391Z	CRUZ GURULLO, ALBA

Segundo.- Las retribuciones a percibir por cada contratado serán las establecidas según la subvención concedida al Programa T'AVALEM "SAN ISIDRO II", expediente FOTAV/2022/16/03; en atención a la Orden 8/2022 de 15 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las



bases reguladoras y se determina el Programa Mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil y Resolución de 10 de octubre de 2022, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, (publicada en el DOGV núm. 9448, de 13 de octubre de 2022) por la que se aprueba la convocatoria del Programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo Garantía Juvenil, año 2022.

Tercero.- Que para cubrir las posibles bajas o vacantes, se proceda a la contratación de los suplentes por orden de puntuación obtenida, tal como aparecen en las Actas definitivas remitidas por la Comisión o Grupo Mixto de Trabajo para la Selección del personal para el T 'AVALEM " SAN ISIDRO II".

Cuarto.- Consignar para el año 2023 las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias en orden a disponer de aplicación presupuestaria suficiente para hacer frente en plazo a los pagos de sueldos, seguridad social, materiales, tanto subvencionados como de aportación municipal, y otros que conlleve el Proyecto T'AVALEM "SAN ISIDRO II" (expediente FOTAV/2022/16/03) según la Resolución de concesión de la subvención de dicho Proyecto.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios municipales de contratación, altas, nóminas, tesorería; así como a la asesoría para que proceda a las comunicaciones ante la TGSS y a la redacción de los contratos..

DECIMOCTAVO.- APROBAR EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DENOMINADA "IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE VIDEOCAMARAS FIJO, PARA REGULACION, VIGILANCIA, ORDENACION, DISCIPLINA Y GESTION MUNICIPAL DEL TRAFICO" (Expediente Gestiona nº 466/2023)

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato administrativo mixto de obras y suministro consistente en la **implantación de un Sistema de Videocámaras fijo para regulación, vigilancia, ordenación, disciplina y gestión municipal del tráfico.**

Vista la documentación técnica integrante del expediente administrativo.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 132.623,00, por importe de 82.599,32.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato a tramitar.

Considerando lo previsto en los artículos 13,16, y 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la necesidad de llevar a cabo la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,



Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación mixto de obras y suministro para la implantación de un Sistema de Videocámaras fijo para regulación, vigilancia, ordenación, disciplina y gestión municipal del tráfico, por importe de 82.599,32.- euros, IVA excluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 17.345,85.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido, en la modalidad de procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 99.945,17.- euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.623.00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2023 en vigor.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato.

CUARTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

DECIMONOVENO.- SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIA Y ELEMENTOS DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL, EN VIAS Y CAMINOS RURALES, PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2023 (Expediente Gestiona N.º 699/2023).

Vista la convocatoria y bases que para la concesión de subvenciones para la adquisición de luminarias y elementos se seguridad para la mejora de la seguridad vial en vías y caminos rurales, para municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, anualidad 2023, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de abril de 2023 (BOPA nº 72 de fecha 13.04.2023)

Considerando las características de la convocatoria, que tiene por objeto fomentar el equipamiento y mejora de la seguridad vial de los caminos y viales de titularidad municipal, siendo el presupuesto máximo a subvencionar en función de la población del municipio, de 20.000€, sin incluir gastos de redacción y dirección del proyecto.

Vista la Memoria Valorada para “Adquisición de luminarias solares LED para la mejora de seguridad vial en Camino de la Sierra de Cox”, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Juan Pedro García Serna, de fecha abril de 2023, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a 19.965€.

Se acuerda:

Primero. - Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de luminarias y elementos se seguridad para la mejora de la seguridad vial en vías y caminos rurales, para municipios de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, anualidad 2023, conforme a la Memoria Valorada para “Adquisición de luminarias solares LED para la mejora de seguridad vial en Camino de la Sierra de Cox”, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Juan Pedro García Serna, de fecha abril de 2023, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a 19.965€.



Segundo. – Asumir toda responsabilidad que pueda derivarse de los terrenos afectados, y el compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Cuarto. - Dar traslado a los departamentos de intervención, urbanismo y contratación, a los efectos oportunos.

VIGÉSIMO.-SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A INVERSIONES EN CAMINOS RURALES, PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2023 (Expediente Gestiona N.º 700/2023).

Vista la convocatoria y bases que, para la concesión de subvenciones destinada a inversiones en caminos rurales de titularidad municipal, para ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, anualidad 2023, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de abril de 2023 (BOPA nº 72 de fecha 13.04.2023).

Considerando las características de la convocatoria, que tiene por objeto la reparación y mejora de los caminos y viales de titularidad municipal que se encuentren en suelo no urbano, siendo el presupuesto máximo a subvencionar en función de la población del municipio de 37.500€, incluidos gastos de redacción y dirección del proyecto.

Vista la Memoria Valorada para “Reparación y Mejora del camino rural Hijuela de los Rives”, suscrita por el arquitecto municipal Miguel Antonio Mateo Sánchez, de fecha abril de 2023, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a 37.500€.

Se acuerda:

Primero. - Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en caminos rurales de titularidad municipal, para ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes, anualidad 2023, conforme a la Memoria Valorada para “Reparación y Mejora del camino rural Hijuela de los Rives”, suscrita por el arquitecto municipal Miguel Antonio Mateo Sánchez, de fecha abril de 2023, cuyo presupuesto de ejecución total asciende a 37.500€.

Segundo. – Asumir toda responsabilidad que pueda derivarse de los terrenos afectados, y el compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Cuarto. - Dar traslado a los departamentos de intervención, urbanismo y contratación, a los efectos oportunos.

VIGESIMOPRIMERO-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA, CMPROM, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, (DOG V N.º 9504, DE 03/01/2023). (EXPEDIENTE GESTIONA N.º 111/2023)

Vista la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para



la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV nº8433, de 28/11/2018), modificada por la Orden 5/2022 de 1 de junio 2022 (DOGV nº9355, de 06/06/2022).

Vista la resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV nº9504, de 03/01/2023).

Visto que, a tenor del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022 de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV nº9505, de 04/01/2023), *podrán ser beneficiarias las entidades locales de la Comunitat Valenciana, y, según el segundo punto, capítulo IV., nos podemos acoger a las ayudas de la – Línea S0565. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo III, artículo 22, punto 10. Expediente tipo: CMPROM, “las Entidades locales de la Comunidad Valenciana que sean ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores podrán acceder a ayudas para la realización de acciones de promoción del comercio y la artesanía en las áreas comerciales urbanas, mercados municipales y de venta no sedentaria,”* previsto en el artículo 22, capítulo III, título II, de la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de bases reguladoras.

De acuerdo con el resuelvo octavo (apartado c) de la resolución de convocatoria, “*en el ejercicio 2023 se consideran subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 9 de noviembre de 2023.*”

Visto que el Ayuntamiento de Cox solicita la ayuda para realizar acciones de promoción del comercio local para la Campaña del día de la madre, semanas previas al primer domingo de mayo de 2023. La campaña será gestionada por la empresa Punctum según dossier presentado e incluido en el expediente de Gestiona 111/2023. Que para el Proyecto propuesto la cuantía de la ayuda solicitada a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo es de 2.600€,

y que el Ayuntamiento de Cox se obliga a financiar aquella parte del coste de la ayuda no subvencionable; y que así mismo la entidad promotora se obliga a hacer frente a todos los gastos subvencionables mientras no perciba el ingreso por parte de la subvención concedida.

Considerando que la ejecución del Programa sería dentro del ejercicio presupuestario 2023.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvención en las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, según resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de comercio y artesanía para el ejercicio (DOGV nº9504, de 03/01/2023), referidas a la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV nº8433, de 28/11/2018),), modificada por la Orden 5/2022 de 1 de junio de 2022 (DOGV nº9355, de 06/06/2022).

La solicitud de subvención será por un importe total de 2.600€.

Segundo.- Comprometerse a en caso de concesión de la subvención solicitada consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias para hacer frente en plazo al pago de materiales, tanto subvencionados como de aportación municipal, según la Resolución de concesión de la subvención.



Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Cuarto. - Dar traslado a los departamentos de intervención y contratación, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las quince horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

